

PROCESO : CUIDADO Y CUSTODIA PERSONAL
DEMANDANTE : ROSA VIVIANA NARVÁEZ ALBARRACÍN
DEMANDADO : FREDYS ENRIQUE TAPIA CALDERÓN
RADICACION : 2016-00597

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de febrero de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, siete (7) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

I. Téngase por contestada la demanda por parte del señor FREDYS ENRIQUE TAPIA CALDERÓN.

Se reconoce personería al abogado HAROLD EDER VARGAS QUEVEDO para que actúe como apoderado judicial del demandado conforme al poder otorgado.

II. Se procede a citar a audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, conforme lo ordena el parágrafo ibídem, se procede a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES

Se ordena escuchar los testimonios de los señores KATHERINE GARCÍA MORALES, BLANCA CECILIA ALBARRACÍN y GERARDO ALONSO NARVÁEZ SOTO.

PERICIAL

Se ordena valoración psicológica a la señora ROSA VIVIANA NARVÁEZ ALBARRACÍN, para tal fin oficiese a Medicina Legal a fin de que fijen fecha para realizar la valoración.

POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la contestación de

TESTIMONIALES

Se ordena escuchar los testimonios de los señores FREDYS ENRIQUE TAPIA QUINTANA, AURORA MARÍA PAOLA TAPIA CELDERÓN y ÁNGEL ARLEY GARZÓN GUZMÁN.

INTERROGATORIO DE PARTE

Por ministerio de la ley, el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual, no se decreta.

PERICIAL

Se ordena valoración psicológica a la menor HEYLEN SOFÍA TAPIA NARVÁEZ, para tal fin oficiase a Medicina Legal a fin de que fijen fecha para realizar la valoración.

VISITA DOMICILIARIA

Por medio del Asistente Social adscrito al Despacho, **REALÍCESE** visita domiciliaria al lugar donde residen la menor HEYLEN SOFÍA TAPIA NARVÁEZ y al lugar de residencia del señor FREDYS ENRIQUE TAPIA CALDERÓN.

VALORACIÓN MÉDICA

Se ordena valoración médica a la menor HEYLEN SOFÍA TAPIA NARVÁEZ, para tal fin oficiase a Medicina Legal a fin de que fijen fecha para realizar la valoración.

POR EL MINISTERIO PÚBLICO

Por medio del Asistente Social adscrito al Despacho, **REALÍCESE** visita domiciliaria al lugar donde reside la señora ROSA VIVIANA NARVÁEZ ALBARRACÍN.

Se ordena valoración psicológica al señor FREDYS ENRIQUE TAPIA CALDERÓN, para tal fin oficiase a Medicina Legal a fin de que fijen fecha para realizar la valoración

Como quiera que hay pruebas periciales por practicar, una vez se alleguen al proceso se fijará fecha para celebrar la audiencia.

II. Advierte el Despacho que con la contestación de la demanda, se allegaron registros fotográficos y videos que pueden lesionar derechos a la intimidad de las personas, incurriendo en posibles conductas disciplinables, se ordena **COMPULSA DE**

PROCESO : CUIDADO Y CUSTODIA PERSONAL
DEMANDANTE : ROSA VIVIANA NARVÁEZ ALBARRACÍN
DEMANDADO : FREDYS ENRIQUE TAPIA CALDERÓN
RADICACION : 2016-00597

COPIAS del escrito de contestación y anexos aportados en modo magnético ante la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Seccional Meta para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

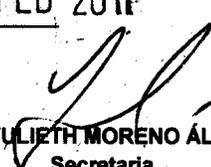


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 09 del
08 FEB 2017


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

